



Fran^{co} Garcia Vecino de la espresada Villa de Mula
y propietario en esta Villa, en su vista el Ayunta-
miento teniendo presente que dichos Interesados no han
presentado las relaciones de la siquera en el tien-
po fijado para lo que se les dio el termino de quin-
e dias segun bando publicado, y produciendo esta
Municipalidad con arreglo al art. 16 de la Circular
de la Direccion de Contribuciones Directas de 8 de Se-
tiembre de 1848 ha acordado no haber lugar a la
solicitud por haber perdido el día de reclamar de
agravio en la caluacion de sus respectivas utilida-
des segun esta tambien declarado en el art. 2.º de
la Real orden de 3 de Setiembre de 1847.

Mi mismo Pedro cuenta de la Solicitud de D. Fran^{co} Abe-
llan Cantos Vecino de Ontun y Encomendante en esta
Villa en la que solicita se le rebaje la siquera ter-
ritorial; en su vista el Ayuntamiento acordó no ha-
ber lugar a ello por haber perdido el día de recla-
mar en virtud de no haber presentado a su tien-
po oportuno la relacion de siquera conforme con
lo publicado en el art. 16 de la Circular de la Direc-
cion general de Contrib. Directas de 8 de Setiem-
bre de 1848, segun esta tambien declarado en el
art. 2.º de la Real orden de tres de Setiembre de
mil ochocientos cuarenta y siete.

El Sr. Ab^{de}. Presidente en vista de la terna que ha
propuesto el Ayuntamiento en la sesion precedente

